

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. WILFRIDO PEREA CUIREL Y POR LA OTRA, LA EMPRESA "COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.", REPRESENTADA POR EL LIC. ALAN LIMA OSORIO LÓPEZ AGUADO, EN SU CARÁCTER DE APODERADO LEGAL, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "COSMOCOLOR" RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" DECLARA:

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 29 DEL MISMO MES Y AÑO. CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA A "EL CONALEP", DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
- I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO ORGÁNICO VIGENTE, ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONSTITUIDA COMO ÓRGANO COORDINADOR, NORMATIVO Y RECTOR QUE FIJA LAS DIRECTRICES DEL SISTEMA CONALEP CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN LA DE PROMOVER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE VINCULEN AL SISTEMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE LA INTERACCIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS: PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO Y PLANEAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EDUCANDOS, ACTUALIZANDO PERMANENTEMENTE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO DE INSTRUMENTAR MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL SISTEMA CONALEP.
- I.3.- QUE DERIVADO DEL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SUSTENTADO EN EL DECRETO POR EL QUE FUE APROBADO EL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE AGOSTO DE 1997, FUERON CREADOS EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, A FIN DE CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS DEL SISTEMA CONALEP.
- I.4.- QUE "EL CONALEP" OPERA MEDIANTE UNA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL Y UNA REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA Y LOS PLANTELES ADSCRITOS A ÉSTAS Y DE MANERA DESCENTRALIZADA EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA LA FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA CONALEP QUE HA SUSCRITO AL EJECUTIVO FEDERAL Y DE CADA ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA, A TRAVÉS DE COLEGIOS ESTATALES DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA Y LOS PLANTELES Y CENTROS DE ASISTENCIA Y SERVICIOS TECNOLÓGICOS DE SU ADSCRIPCIÓN.
- I.5.- QUE CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- I.6.- EL LIC. WILFRIDO PEREA CUIREL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL CONALEP" SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 22 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES

PARAESTATALES; EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA A "EL CONALEP"; 11 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL CONALEP"; ASÍ COMO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2006.

- I.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.
- I.8.- LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBEDECE A LA PETICIÓN DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES POR CONDUCTO DE LA DIRECCIÓN DE VINCULACIÓN SOCIAL, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA DEBIDA EJECUCIÓN POR PARTE DE "EL CONALEP".

II. "COSMOCOLOR" DECLARA:

- II.1.- QUE ES UNA PERSONA MORAL LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 51514, DE FECHA 06 DE DICIEMBRE DEL AÑO 1968, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 18, LIC. ALEJANDRO GONZALEZ POLO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 204, FOJAS 266, VOLUMEN 712, LIBRO TERCERO.
- II.2.- QUE MEDIANTE ESCRITURA NO. 53,957 DE FECHA 22 DE JUNIO DE 1993, ANTE EL LIC. ALFREDO GONZÁLEZ SERRANO, NOTARIO PÚBLICO NO. 2 DEL DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL, EN EL FOLIO MERCANTIL NO. 3514, SE HIZO CONSTAR LA PROTOCOLIZACIÓN DE PRÓRROGA DE LA DURACIÓN DE LA SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE.
- II.3.- QUE FUE MODIFICADO SU OBJETO SOCIAL Y REFORMADOS SUS ESTATUTOS SOCIALES, LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA NO. 9602 DE FECHA 18 DE SEPTIEMBRE DE 2002, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO No. 67 DEL DISTRITO FEDERAL, LIC. MARIO EVARISTO VIVANCO PAREDES.
- II.4.- QUE SU APODERADO LEGAL, EL LIC. ALAN LIMA OSORIO LOPEZ AGUADO, ACREDITA SU PERSONALIDAD CON EL TESTIMONIO NÚMERO 11873, DE FECHA 30 DE AGOSTO DEL AÑO 2005, PASADA ANTE LA FE DEL NOTARIO PÚBLICO NO 138, LIC. JOSE ANTONIO MANZANERO ESCUTIA, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, E INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE COMERCIO BAJO EL NÚMERO DE FOLIO 3514, DE FECHA 09 DE SEPTIEMBRE DEL AÑO 2005.
- II.5.- QUE LOS PODERES OTORGADOS NO LE HAN SIDO REVOCADOS NI LIMITADOS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.6.- QUE ESTÁ DEDICADA CONFORME A SU OBJETO SOCIAL, ENTRE OTRAS ACTIVIDADES A: LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE CÓMPUTO, ASÍ COMO LA CAPTURA DE DATOS, ASESORÍA Y EJECUCIÓN EN MATERIA DE ANÁLISIS, DISEÑO, DESARROLLO, MANTENIMIENTO Y OPTIMIZACIÓN DE SISTEMAS ELECTRÓNICOS DE COMPUTACIÓN Y COMPRA VENTA, DISTRIBUCIÓN, IMPORTACIÓN, EXPORTACIÓN, EXPLOTACIÓN, COMERCIALIZACIÓN, INSTALACIÓN Y OPERACIÓN DE TODA CLASE DE SISTEMAS DE CONTROL DE ACCESOS CON TARJETAS DE APROXIMACIÓN Y/O CHIPS INTEGRADOS Y EQUIPOS DE SEGURIDAD ASÍ COMO SISTEMAS DE ALMACENAMIENTOS Y CONTROL DE DISPOSITIVOS DE RADIOFRECUENCIA Y TODO LO RELACIONADO CON EL RAMO.
- II.7.- QUE SEÑALA COMO DOMICILIO PARA LOS EFECTOS LEGALES CONDUCENTES EL UBICADO EN PROLONGACIÓN PASEO DE LA REFORMA No.5295, COL. SANTA FE DELEGACIÓN CUAJIMALPA, CÓDIGO POSTAL 05000. MEXICO, D.F.

- II.8.- QUE CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETO DE "EL CONALEP" Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ÉSTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO EN LA CONTINUIDAD DE LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS QUE REQUIERA EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIO EN EL PAÍS.
- II.9.- QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER, Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLAUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES, "LAS PARTES" COORDINARÁN Y DESARROLLARÁN EN FORMA CONJUNTA Y A NIVEL NACIONAL, DIVERSOS PROGRAMAS PARA COLOCACIÓN DE EGRESADOS, BOLSA DE TRABAJO, CAPACITACIÓN, ACTUALIZACIÓN TÉCNICA Y PRÁCTICAS PROFESIONALES, DENTRO DE LAS POSIBILIDADES Y CAPACIDADES DE "EL CONALEP".

SEGUNDA.- "COSMOCOLOR" SE COMPROMETE A:

1. REVISAR Y APROBAR LOS PROGRAMAS A QUE SE REFIERE EL OBJETO DEL CONVENIO, QUE PARA SU CUMPLIMIENTO ELABORE "EL CONALEP", ASÍ COMO BRINDAR SU CONFORMIDAD PARA EL INICIO DE LAS ACTIVIDADES QUE SE CONSIDEREN DENTRO DE LOS PROGRAMAS ANTES MENCIONADOS.
2. DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA CON "EL CONALEP", PROGRAMAS PARA QUE LOS ALUMNOS DEL COLEGIO DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL SISTEMA CONALEP, REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES EN SUS INSTALACIONES.
3. BRINDAR A SUS EMPLEADOS INTERESADOS EL APOYO ECONÓMICO, SOCIAL Y MATERIAL NECESARIO PARA LA CAPACITACIÓN QUE SE DERIVE DEL PRESENTE CONVENIO.
4. PROMOVER UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LOS ALUMNOS O EGRESADOS DEL SISTEMA CONALEP, A FIN DE SER CONTRATADOS POR LA EMPRESA.
5. OTORGAR EN LA MEDIDA DE SUS POSIBILIDADES, EN COMODATO Y/O DONACIÓN A "EL CONALEP", EL EQUIPO NECESARIO PARA EL DESARROLLO DE LOS PROGRAMAS QUE ASÍ LO REQUIERAN.
6. EXPEDIR GAFETÉS DE IDENTIFICACIÓN A CADA UNO DE LOS ALUMNOS QUE SE INCORPOREN AL PROYECTO, EL CUAL DEBERÁ SER SIEMPRE PORTADO POR LOS ALUMNOS DURANTE LAS

ACTIVIDADES DE LOS PROGRAMAS DE "COSMOCOLOR", DEBIENDO "EL CONALEP" ENTREGAR A "COSMOCOLOR" UNA RELACIÓN ACTUALIZADA DE LOS ALUMNOS PARTICIPANTES.

7. APOYAR CON ESTÍMULOS ECONÓMICOS A LOS ESTUDIANTES QUE REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES, EL MONTO DEL ESTÍMULO ECONÓMICO SE ESTABLECERÁ DE COMÚN ACUERDO CON LOS RESPONSABLES DE VINCULACIÓN DE LOS COLEGIOS ESTATALES O DE PLANTELES DEL CONALEP.
8. CERTIFICAR EN LA MEDIDA DE LO POSIBLE A LOS ALUMNOS PARTICIPANTES EN SUS PROYECTOS, PARA LO CUAL LES EXTENDERÁ UNA CONSTANCIA DE ACREDITACIÓN O CERTIFICADO.

TERCERA.- POR SU PARTE "EL CONALEP" SE COMPROMETE A:

1. ELABORAR DE MANERA CONJUNTA CON "COSMOCOLOR" PROGRAMAS A NIVEL NACIONAL PARA QUE LOS ALUMNOS DE "EL CONALEP", REALICEN SUS PRÁCTICAS PROFESIONALES.
2. DE SER REQUERIDOS POR "COSMOCOLOR", ELABORAR, COORDINAR Y DESARROLLAR EN FORMA CONJUNTA, PROGRAMAS Y CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN PARA ALCANZAR LOS OBJETIVOS Y METAS EN CUANTO A LA CAPACITACIÓN DE SU PERSONAL.
3. EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO ACADÉMICO ESCOLAR QUE REGULA LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP Y DE ASÍ CONSIDERARLO CONVENIENTE, PROPORCIONAR A "COSMOCOLOR" LA INFORMACIÓN NECESARIA DE SUS ESTUDIANTES Y EGRESADOS, DE CARRERAS AFINES, CON LA FINALIDAD DE QUE SEAN PROMOVIDOS EN LA BOLSA DE TRABAJO PARA SU INCORPORACIÓN LABORAL EN SU ESTRUCTURA INTERNA.
4. EXPEDIR RECIBOS POR LAS CUOTAS DE RECUPERACIÓN DERIVADOS DE LOS CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN QUE SE LLEGARAN A REQUERIR.

CUARTA.- SERÁN OBLIGACIONES DE "LAS PARTES":

1. LAS PARTES CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA CAPACITACIÓN, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES POR PARTE DE "COSMOCOLOR" DE CARÁCTER LABORAL Y/O LEGAL. ASIMISMO, ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE NINGÚN TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE ELLAS, Y QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE ESTAS Y SU PERSONAL RESPECTIVO; AUN EN LOS CASOS DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL, DEBIENDO LA INSTITUCIÓN QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE, SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA INSTITUCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS LABORALES PROVOCADOS POR PERSONAL DE LA PRIMERA.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A PERSONAS FÍSICAS O MORALES DISTINTAS A LAS PARTES, ESE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE ESA TERCERA PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, NI CON "COSMOCOLOR" NI CON "EL CONALEP", EN EL ENTENDIDO DE QUE LA PARTE QUE SUBCONTRATE SERÁ RESPONSABLE DE SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA PARTE DE CUALQUIER DEMANDA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL.

2. QUEDA EXPRESAMENTE PACTADO QUE "LAS PARTES" NO TENDRÁN RESPONSABILIDAD CIVIL POR DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE COMO CONSECUENCIA DE CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, PARTICULARMENTE POR EL PARO DE LABORES ACADÉMICAS O

ADMINISTRATIVAS EN LA INTELIGENCIA DE QUE UNA VEZ SUPERADOS, SE REANUDARÁN LAS ACTIVIDADES EN LA FORMA Y TÉRMINOS QUE DETERMINEN **"LAS PARTES"**.

3. LAS PARTES ACUERDAN FACILITAR SUS INSTALACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN SIEMPRE Y CUANDO NO INTERRUMPAN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.
4. SE COMPROMETEN EN ATENDER Y RESPETAR LOS REGLAMENTOS INTERNOS DE **"LAS PARTES"** EN MATERIA DE SEGURIDAD DE LABORATORIOS, DE EQUIPO, DE INSTALACIONES Y LOS REGLAMENTOS ESCOLARES PARA PRESTAR PRÁCTICAS PROFESIONALES Y ESTANCIAS TÉCNICAS, CON LA FINALIDAD DE DESLINDAR, EN SU CASO, RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CUANTO A LA INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS PARTICIPANTES Y A LA INFRAESTRUCTURA DE **"LAS PARTES"**.
5. BAJO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN, ESTABLECER CON LOS COLEGIOS ESTATALES Y PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP, LA FORMA, TÉRMINOS Y DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES DERIVADAS DE ESTE INSTRUMENTO.

QUINTA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE LA FIRMA DEL MISMO.

SEXTA.- CONFIDENCIALIDAD.

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESTO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRUCTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

LAS PARTES CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

- A. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
- B. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y
- D. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL, O RESERVADA.

SÉPTIMA.- PROPIEDAD INTELECTUAL

LOS DERECHOS DE PROPIEDAD INTELECTUAL QUE SE GENEREN DE LOS CURSOS DE ENSEÑANZA Y CAPACITACIÓN SERÁN PROPIEDAD DE **"EL CONALEP"**.

OCTAVA.- CONVENIOS ESPECÍFICOS

LOS CURSOS DE ENSEÑANZA DE CAPACITACIÓN SE DETALLARÁN EN CONVENIOS ESPECÍFICOS, EN LOS CUALES SE PUNTUALIZARÁN TODOS Y CADA UNO DE LOS ALCANCES DE LOS CURSOS DE CAPACITACIÓN.

NOVENA.- MODIFICACIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL DEBERÁ SER FIRMADO POR AMBAS PARTES, MISMO QUE FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO, EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, NOTIFICÁNDOLA CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN.

DÉCIMA PRIMERA.- CONTROVERSIAS E INTERPRETACIÓN

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE LAS PARTES Y EN CASO DE SUBSISTIR ÉSTAS, LAS PARTES MANIFIESTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN EN CINCO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE METEPEC , EL 10 DE SEPTIEMBRE DE 2008.

POR "EL CONALEP"



LIC. WILFRIDO PEREA CURIEL
DIRECTOR GENERAL

POR "COSMOCOLOR"



LIC. ALAN LIMA OSORIO LÓPEZ AGUADO
APODERADO LEGAL

TESTIGOS



LIC. CARLOS MANUEL MANCILLAS PILLADO
SECRETARIO DE SERVICIOS INSTITUCIONALES



LIC. JORGE KAHWAGI GASTINE
PRESIDENTE DE COSMOCOLOR, S.A. DE C.V.



ING. DARÍO GARRIDO GUZMÁN
DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL



LIC. LÁZARO MARTÍNEZ ROMERO
DIRECTOR DE RECURSOS HUMANOS

CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL COLEGIO NACIONAL DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR EL DIRECTOR GENERAL, LIC. WILFRIDO PEREA CUIEL, Y POR LA OTRA, LA EMPRESA ECCO SERVICIOS DE PERSONAL, S.A. DE C.V., REPRESENTADA POR EL LIC. THIERRY GEORGES ROGER GONNET CRABOS Y JUAN CARLOS PLACERES BLANCO, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTES LEGALES, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL CONALEP" Y "ADECCO", RESPECTIVAMENTE, DE CONFORMIDAD CON LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. "EL CONALEP" DECLARA:

- I.1.- QUE ES UN ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO DEL GOBIERNO FEDERAL, CON PERSONALIDAD JURÍDICA Y PATRIMONIO PROPIOS, CREADO POR DECRETO PRESIDENCIAL DEL 27 DE DICIEMBRE DE 1978, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL 29 DEL MISMO MES Y AÑO. CUYO OBJETO ES CONTRIBUIR AL DESARROLLO NACIONAL, MEDIANTE LA FORMACIÓN DE RECURSOS HUMANOS CALIFICADOS, SEGÚN SE ESTABLECE EN EL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA A "EL CONALEP", DE FECHA 22 DE NOVIEMBRE DE 1993, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 8 DE DICIEMBRE DEL MISMO AÑO.
- I.2.- QUE DE CONFORMIDAD CON EL ESTATUTO ORGÁNICO VIGENTE, ES UNA INSTITUCIÓN EDUCATIVA CONSTITUIDA COMO ÓRGANO COORDINADOR, NORMATIVO Y RECTOR QUE FIJA LAS DIRECTRICES DEL SISTEMA CONALEP CON LA PARTICIPACIÓN DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS Y QUE DENTRO DE SUS ACTIVIDADES SE ENCUENTRAN LA DE PROMOVER LA PRESTACIÓN DE SERVICIOS EDUCATIVOS Y DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES QUE SE VINCULEN AL SISTEMA NACIONAL DE PRODUCCIÓN DE BIENES Y SERVICIOS, MEDIANTE LA INTERACCIÓN CON LOS SECTORES PRODUCTIVOS: PÚBLICO, SOCIAL Y PRIVADO Y PLANEAR EL DESARROLLO INTEGRAL DEL PERSONAL ADMINISTRATIVO Y EDUCANDOS, ACTUALIZANDO PERMANENTEMENTE LOS PROCESOS ADMINISTRATIVOS Y DE CAPACITACIÓN, ASÍ COMO DE INSTRUMENTAR MECANISMOS QUE CONTRIBUYAN AL DESARROLLO DE LA EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA DEL SISTEMA CONALEP.
- I.3.- QUE DERIVADO DEL PROCESO DE FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN PROFESIONAL TÉCNICA, SUSTENTADO EN EL DECRETO POR EL QUE FUE APROBADO EL PROGRAMA PARA UN NUEVO FEDERALISMO 1995-2000, PUBLICADO EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN EL 6 DE AGOSTO DE 1997, FUERON CREADOS EN CADA ENTIDAD FEDERATIVA ORGANISMOS PÚBLICOS DESCENTRALIZADOS, A FIN DE CONTINUAR PRESTANDO LOS SERVICIOS DEL SISTEMA CONALEP.
- I.4.- QUE "EL - CONALEP" OPERA MEDIANTE UNA UNIDAD DE OPERACIÓN DESCONCENTRADA EN EL DISTRITO FEDERAL Y UNA REPRESENTACIÓN EN EL ESTADO DE OAXACA Y LOS PLANTELES ADSCRITOS A ÉSTAS Y DE MANERA DESCENTRALIZADA EN TÉRMINOS DE LOS CONVENIOS DE COORDINACIÓN PARA LA FEDERALIZACIÓN DE LOS SERVICIOS DEL SISTEMA CONALEP QUE HAN SUSCRITO EL EJECUTIVO FEDERAL Y EL CORRESPONDIENTE DE CADA ESTADO DE LA REPÚBLICA MEXICANA.

- I.5.- QUE CON LA FINALIDAD DE FORTALECER Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS EDUCATIVOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- I.6.- EL LIC. WILFRIDO PEREA CUIEL EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL DE "EL CONALEP" SE ENCUENTRA FACULTADO PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONVENIO CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 11, 22 Y 59 DE LA LEY FEDERAL DE LAS ENTIDADES PARAESTATALES; EL ARTÍCULO 14 DEL DECRETO POR EL QUE SE REFORMA EL DIVERSO QUE CREA A "EL CONALEP"; 11 DEL ESTATUTO ORGÁNICO DE "EL CONALEP"; ASÍ COMO CON EL NOMBRAMIENTO EXPEDIDO A SU FAVOR POR EL C. PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS, LIC. FELIPE DE JESÚS CALDERÓN HINOJOSA, DE FECHA 13 DE DICIEMBRE DE 2006.
- I.7.- LA FORMALIZACIÓN DEL PRESENTE INSTRUMENTO, OBEDECE A LA PETICIÓN DEL TITULAR DE LA SECRETARÍA DE SERVICIOS INSTITUCIONALES POR CONDUCTO DEL DIRECTOR DE VINCULACIÓN SOCIAL, QUIEN SERÁ RESPONSABLE DE LA DEBIDA EJECUCIÓN POR PARTE DE "EL CONALEP".
- I.8 QUE SEÑALA COMO DOMICILIO LA AVENIDA 16 DE SEPTIEMBRE No. 147 NORTE, COLONIA LÁZARO CÁRDENAS, MUNICIPIO DE METEPEC, ESTADO DE MÉXICO, C.P. 52148.

II. "ADECCO" DECLARA:

- II.1.- QUE ES UNA SOCIEDAD MERCANTIL, LEGALMENTE CONSTITUIDA BAJO LAS LEYES MEXICANAS, LO CUAL ACREDITA CON LA ESCRITURA PÚBLICA No. 8,208 DE FECHA 15 DE MARZO DE 1991, PASADA ANTE LA FE DEL LIC. MIGUEL SOBERÓN MAINERO, NOTARIO PÚBLICO No. 181, DE MÉXICO, DISTRITO FEDERAL, DEBIDAMENTE INSCRITA EN EL REGISTRO PÚBLICO DE LA PROPIEDAD Y DEL COMERCIO DEL DISTRITO FEDERAL CON EL FOLIO MERCANTIL No. 178,990, DE FECHA 28 DE OCTUBRE DE 1993.
- II.2- QUE SUS REPRESENTANTES LEGALES, THIERRY GEORGES ROGER GONNET CRABOS Y JUAN CARLOS PLACERES BLANCO, ACREDITAN SU PERSONALIDAD CON LOS INSTRUMENTOS NOTARIALES No. 82,938 DE FECHA 15 DE MARZO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. IGNACIO SOTO BORJA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA No. 129 DE MÉXICO, D.F. Y EN TÉRMINOS DE LA ESCRITURA PÚBLICA No. 12,049, DE FECHA 19 DE MARZO DE 2004, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. FRANCISCO I. HUGUES VÉLEZ, NOTARIO PÚBLICO No. 212 DE MÉXICO. D.F., RESPECTIVAMENTE.
- II.3 QUE LOS PODERES OTORGADOS NO LES HAN SIDO REVOCADOS NI LIMITADOS EN FORMA ALGUNA A LA FECHA DE SUSCRIPCIÓN DEL PRESENTE CONVENIO.
- II.4 QUE SE ENCUENTRA INSCRITA EN EL REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES BAJO LA CLAVE ESP-910315-187 Y SEÑALA COMO DOMICILIO FISCAL EL UBICADO EN MONTECITO No. 38, INTERIOR 28, WTC, PISO 10, COL. NÁPOLES, DELEGACIÓN BENITO JUÁREZ, C.P. 03810, EN MÉXICO D.F.
- II.5 QUE DENTRO DE LAS ACTIVIDADES QUE CONSTITUYEN SU OBJETO SOCIAL SE ENCUENTRA LA INVESTIGACIÓN Y CAPACITACIÓN, RECLUTAMIENTO, SELECCIÓN Y FORMACIÓN DE PROFESIONALES, TÉCNICOS ESPECIALIZADOS O NO ESPECIALIZADOS Y TRABAJADORES EN GENERAL A FIN DE OTORGAR EL SERVICIO, A SOLICITUD DE PERSONAS FÍSICAS O MORALES, DEL PERSONAL QUE SE AJUSTE A

LAS NECESIDADES DE LA PERSONA O LA EMPRESA SOLICITANTE DEL SERVICIO, ENTRE OTRAS.

- II.6 QUE CONOCIENDO LA ESTRUCTURA Y OBJETO DE "EL CONALEP" Y CONSCIENTE DE LA IMPORTANCIA QUE REVISTE LA PARTICIPACIÓN DE RECURSOS HUMANOS DEBIDAMENTE CALIFICADOS EN EL DESARROLLO DE ACTIVIDADES PRODUCTIVAS DEL PAÍS, MANIFIESTA SU INTERÉS DE COADYUVAR CON ÉSTE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES PREVISTOS EN EL PRESENTE CONVENIO EN LA CONTINUIDAD DE LA FORMACIÓN DE PROFESIONALES TÉCNICOS QUE REQUIERA EL SECTOR PRODUCTIVO Y DE SERVICIO EN EL PAÍS.
- II.7 QUE CON LA FINALIDAD DE IMPULSAR, FORTALECER, Y CONSOLIDAR LOS SERVICIOS QUE OFRECE, LE RESULTA DE PARTICULAR IMPORTANCIA CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

III. DE "LAS PARTES"

- III.1.- QUE SE RECONOCEN LA PERSONALIDAD CON QUE OSTENTAN Y ACUDEN A CELEBRAR EL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.
- III.2.- QUE CUENTAN CON LOS RECURSOS NECESARIOS PARA CUMPLIR CON LAS OBLIGACIONES QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES.

EXPUESTO LO ANTERIOR, "LAS PARTES" SUJETAN SU COMPROMISO A LA FORMA Y TÉRMINOS QUE SE ESTABLECEN EN LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- OBJETO DEL CONVENIO

EL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, TIENE POR OBJETO ESTABLECER LAS BASES CONFORME A LAS CUALES, "LAS PARTES" COORDINARÁN Y DESARROLLARÁN EN FORMA CONJUNTA Y A NIVEL NACIONAL, DIVERSOS PROGRAMAS PARA COLOCACIÓN DE EGRESADOS, BOLSA DE TRABAJO Y CAPACITACIÓN EN EDUCACIÓN BASADA EN NORMAS DE COMPETENCIAS LABORALES (EBNC), DENTRO DE LAS POSIBILIDADES Y CAPACIDADES DE "EL CONALEP".

SEGUNDA.- "ADECCO" PODRÁ:

1. DESARROLLAR PROGRAMAS DE MANERA CONJUNTA Y DE COMÚN ACUERDO, CON "EL CONALEP", PARA QUE LOS ALUMNOS O EGRESADOS DEL SISTEMA CONALEP, QUE CUMPLAN CON EL PERFIL REQUERIDO PARA EL PUESTO, SEAN CONTRATADOS EN LAS EMPRESAS CON LAS QUE "ADECCO" TENGA CONTRATO FIRMADO.
2. INFORMAR OPORTUNAMENTE A "EL CONALEP" DE LAS ESPECIALIDADES Y PLAZAS VACANTES QUE SEAN VIABLES DE SER OCUPADAS POR SUS EGRESADOS.
3. PROMOVER UNA BOLSA DE TRABAJO PARA LOS ALUMNOS O EGRESADOS DE "EL CONALEP".

4. EN SU OPORTUNIDAD Y DE ASÍ CONSIDERARLO CONVENIENTE, FORMAR PARTE DE LOS COMITÉS DE VINCULACIÓN DEL SISTEMA CONALEP, A TRAVÉS DE LAS PERSONAS QUE DIRECTAMENTE DESIGNE "ADECCO", PREVIO ACUERDO CON "EL CONALEP".
5. BAJO CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN Y DE ASÍ REQUERIRLO "ADECCO", DESARROLLAR DE MANERA CONJUNTA CON "EL CONALEP", PROGRAMAS PARA QUE SUS EMPLEADOS RECIBAN LA CAPACITACIÓN Y CERTIFICACIÓN EN NORMAS DE COMPETENCIAS LABORALES.

TERCERA.- "EL CONALEP" PODRÁ:

1. ELABORAR DE MANERA CONJUNTA CON "ADECCO", PROGRAMAS A NIVEL NACIONAL PARA QUE LOS ALUMNOS DEL SISTEMA CONALEP, QUE CUMPLAN CON EL PERFIL REQUERIDO PARA EL PUESTO, SEAN CONTRATADOS EN LAS PROPIAS INSTALACIONES DE "ADECCO", ASÍ COMO EN SUS EMPRESAS FILIALES.
2. EN LOS TÉRMINOS DEL REGLAMENTO ACADÉMICO ESCOLAR QUE REGULA LOS PLANTELES DEL SISTEMA CONALEP Y DE ASÍ CONSIDERARLO CONVENIENTE, PROPORCIONAR A "ADECCO" INFORMACIÓN O ACCESO A LAS BASES DE DATOS DE SUS ESTUDIANTES Y EGRESADOS, DE DIFERENTES ESPECIALIDADES, CON LA FINALIDAD DE QUE CUBRAN LAS VACANTES DE LOS PERFILES SOLICITADOS POR "ADECCO".
3. CON EL OBJETO DE CUBRIR LAS NECESIDADES DE "ADECCO", Y DE ASÍ REQUERIRLO LA PROPIA EMPRESA, PROPORCIONARLE UN LISTADO DE LOS CENTROS DE EVALUACIÓN EN COMPETENCIAS LABORALES, ASÍ COMO DE LAS ESPECIALIDADES A CERTIFICAR.

CUARTA.- "LAS PARTES" PODRÁN:

1. PROPORCIONAR CAPACITACIÓN, DE SER NECESARIO, AL PERSONAL QUE INTERVENGA EN LA EJECUCIÓN DE LOS PROGRAMAS QUE SE DERIVEN DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN.
2. "LAS PARTES" CONVIENEN EXPRESAMENTE QUE DURANTE LA CAPACITACIÓN, DE NINGUNA MANERA SE TIENEN O SE ADQUIEREN DERECHOS POR PARTE DE LOS ALUMNOS, NI OBLIGACIONES POR PARTE DE "ADECCO" DE CARÁCTER LABORAL Y/O LEGAL.

ASIMISMO, LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTE CONVENIO NO PODRÁ INTERPRETARSE DE NINGUNA MANERA COMO CONSTITUTIVO DE NINGÚN TIPO DE ASOCIACIÓN O VÍNCULO DE CARÁCTER LABORAL ENTRE LAS PARTES, Y QUE LA RELACIÓN LABORAL SE MANTENDRÁ EN TODOS LOS CASOS ENTRE LAS PARTES Y SUS DEPENDIENTES EMPLEADOS, AGENTES O PERSONAL DE LA OTRA PARTE UTILIZADO PARA LA CONSECUCCIÓN DE LOS FINES DE ESTE CONVENIO; AUN EN LOS CASOS DE TRABAJOS REALIZADOS CONJUNTAMENTE Y QUE SE DESARROLLEN EN LAS INSTALACIONES O CON EQUIPO DE CUALQUIERA DE LAS PARTES. EN NINGÚN CASO PODRÁ CONSIDERARSE A LA OTRA PARTE COMO PATRÓN SUSTITUTO, QUEDANDO FUERA DE TODA RESPONSABILIDAD EN ASUNTOS RELACIONADOS CON DICHO PERSONAL, DEBIENDO LA INSTITUCIÓN QUE CONTRATÓ AL TRABAJADOR DE QUE SE TRATE, SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA INSTITUCIÓN EN CASO DE CONFLICTOS LABORALES PROVOCADOS POR PERSONAL DE LA PRIMERA.

SI EN LA REALIZACIÓN DE UN PROGRAMA INTERVIENE PERSONAL QUE PRESTE SUS SERVICIOS A PERSONAS FÍSICAS O MORALES DISTINTAS A LAS PARTES, ESE PERSONAL CONTINUARÁ SIEMPRE BAJO LA DIRECCIÓN Y DEPENDENCIA DE ESA TERCERA PERSONA, POR LO QUE SU INTERVENCIÓN NO ORIGINARÁ RELACIÓN DE CARÁCTER LABORAL, NI CON "ADECCO" NI CON "EL CONALEP", EN EL ENTENDIDO DE QUE LA

PARTE QUE SUBCONTRATE SERÁ RESPONSABLE DE SACAR EN PAZ Y A SALVO A LA OTRA DE CUALQUIER DEMANDA O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL.

3. LAS PARTES CONVIENEN EN QUE "ADECCO" NO SERÁ RESPONSABLE ANTE "EL CONALEP" POR CUALESQUIER DAÑOS INDIRECTOS, CONSECUENCIALES O INCIDENTALES PROPIOS O DE TERCEROS RELACIONADOS CON EL OBJETO MATERIA DE ESTE CONVENIO.
4. "LAS PARTES" ACUERDAN FACILITAR SUS INSTALACIONES PARA EL CUMPLIMIENTO DEL OBJETO DEL PRESENTE INSTRUMENTO, PREVIA AUTORIZACIÓN POR ESCRITO Y SIEMPRE Y CUANDO NO INTERRUMPAN LAS ACTIVIDADES PROGRAMADAS.

QUINTA.- VIGENCIA

EL PRESENTE CONVENIO TENDRÁ UNA VIGENCIA DE TRES AÑOS, MISMOS QUE SE CONTARÁN A PARTIR DE LA FECHA DE SU FIRMA, Y SI LAS PARTES LO ACUERDAN, PREVIO COMUNICADO POR ESCRITO, PODRÁ SER RENOVADO POR UN PERIODO IGUAL.

SEXTA.- TERMINACIÓN ANTICIPADA

EL CONVENIO SE PODRÁ DAR POR TERMINADO ANTICIPADAMENTE, MEDIANTE AVISO POR ESCRITO DE UNA PARTE A LA OTRA, NOTIFICÁNDOLA CON 60 DÍAS DE ANTICIPACIÓN Y SIN MENOSCABO DE LAS ACCIONES QUE SE HAYAN INICIADO A LA FECHA DE LA NOTIFICACIÓN.

SÉPTIMA.- CONFIDENCIALIDAD

SIN PERJUICIO DE LO DISPUESO POR LA LEY FEDERAL DE TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA GUBERNAMENTAL, AMBAS PARTES SE OBLIGAN A MANTENER BAJO ESTRICTA CONFIDENCIALIDAD LA INFORMACIÓN RESULTANTE O RELACIONADA CON LOS EVENTOS PRODUCTO DE ESTE CONVENIO.

LAS PARTES CONVIENEN EN NO REVELAR O DIVULGAR A NINGUNA PERSONA FÍSICA O MORAL LA INFORMACIÓN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA A LA QUE TUVIERAN ACCESO LOS PARTICIPANTES DE LAS PARTES, YA SEA EN FORMA ESCRITA O VERBAL, DIRECTA O INDIRECTAMENTE Y A UTILIZARLA ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA EL PROPÓSITO O FIN PARA EL CUAL LES FUE PROPORCIONADA.

CADA PARTE CONVIENE EN NOTIFICAR POR ESCRITO A LA OTRA, LA INFORMACIÓN QUE PARA EFECTOS DE ESTA CLÁUSULA CONSIDEREN DE CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

NO SERÁ CONSIDERADA COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA, TODA AQUELLA QUE AL SER ENTREGADA A ALGUNA DE LAS PARTES:

- A. SEA DEL DOMINIO PÚBLICO;
- B. HAYA SIDO ENTREGADA PREVIAMENTE A ALGUNA DE LAS PARTES POR UN TERCERO QUE NO ESTÉ RELACIONADO CON LAS ACTIVIDADES QUE AMPARA EL PRESENTE INSTRUMENTO;
- C. HAYA SIDO DESARROLLADA PREVIAMENTE POR ALGUNA DE LAS PARTES, Y
- D. NO SE INDIQUE EXPRESAMENTE POR ESCRITO SU CARÁCTER CONFIDENCIAL Y/O RESERVADA.

OCTAVA.- OBLIGACIONES COMERCIALES

NINGUNA DE LAS PARTES COBRARÁ A LA OTRA POR SUS SERVICIOS NI TENDRÁ NINGUNA OBLIGACIÓN DE CARÁCTER COMERCIAL.

NOVENA.- MODIFICACIONES

CUALQUIER MODIFICACIÓN QUE ALTERE EL CONTENIDO Y ALCANCE DEL PRESENTE CONVENIO DEBERÁ FORMALIZARSE POR ESCRITO, EL CUAL SERÁ FIRMADO POR ACUERDO ENTRE AMBAS PARTES EN LA INTELIGENCIA DE QUE EL INCUMPLIMIENTO A LO ESTIPULADO EN ESTA CLÁUSULA, TRAERÁ COMO CONSECUENCIA QUE LA MODIFICACIÓN NO SURTA EFECTO LEGAL ALGUNO.

DÉCIMA.- CONTROVERSIAS

PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONVENIO, RESPECTO DE LAS CONTROVERSIAS QUE SE PRESENTEN, ÉSTAS SERÁN RESUELTAS DE COMÚN ACUERDO ENTRE "LAS PARTES" Y EN CASO DE SUBSISTIR ÉSTAS, "LAS PARTES" MANIFIESTAN SOMETERSE A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES FEDERALES DE LA CIUDAD DE MÉXICO, RENUNCIANDO A CUALQUIER OTRO FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SU DOMICILIO PRESENTE O FUTURO.

ENTERADAS LAS PARTES DEL CONTENIDO Y ALCANCES LEGALES DEL PRESENTE CONVENIO GENERAL DE COLABORACIÓN, DE COMÚN ACUERDO LO FIRMAN EN CINCO EJEMPLARES EN LA CIUDAD DE MÉXICO, D.F., EL 28 DE FEBRERO DE 2008.

POR "EL CONALEP"


LIC. WILFRIDO PEREA CURIEL
DIRECTOR GENERAL


LIC. RAMÓN PICAZO CASTELÁN
SECRETARIO GENERAL

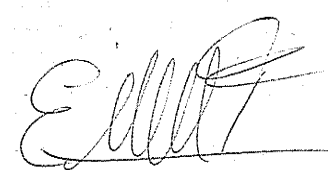

LIC. CARLOS MANUEL MANCILLAS PILLADO
SECRETARIO DE SERVICIOS
INSTITUCIONALES

POR "ADECCO"


LIC. THIERRY GEORGES ROGER GONNET
CRABOS
REPRESENTANTE LEGAL


LIC. JUAN CARLOS PLACERES BLANCO
REPRESENTANTE LEGAL

TESTIGOS


FABIOLA RINCÓN
COORDINADORA SELECCIÓN Y YOU &
ADECCO